



ACUERDO No. CSJATA17-603  
Lunes, 04 de septiembre de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATA17-581 del 16 de agosto de 2017, en el que se resolvió la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-581 del 16 de agosto de 2017 se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del veintiocho (28) de agosto de 2017 al veintinueve (29) de agosto de 2017.

Que el anterior acto administrativo se comunicó el día 25 de agosto de los corrientes, sin embargo, por error involuntario el mencionado Acuerdo se comunicó al correo [juzgado2promiscuodelcircuitodesabanalargaatlanticoareapenal@outlook.com](mailto:juzgado2promiscuodelcircuitodesabanalargaatlanticoareapenal@outlook.com), siendo este diferente del correo institucional del Despacho.

Lo anterior fue informado a esta Corporación mediante comunicación electrónica del 04 de septiembre de esta anualidad, razón por la cual se procede a corregir el Acuerdo No. CSJATA17-581 del 16 de agosto de 2017, en el sentido de modificar la fecha de autorización del cierre para el día Jueves siete (07) y viernes ocho (08) de septiembre de 2017. En lo demás, permanece incólume lo decidido en el mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Acuerdo No. CSJATA17-581 del 16 de agosto de 2017, en el sentido de modificar la fecha de autorización del cierre para el día Jueves siete (07) y viernes ocho (08) de septiembre de 2017. En lo demás, permanece incólume lo decidido en el mencionado acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGAD  
Magistrada

CREV/ FLM

